

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 26 OCT. 2018

Ref.- Acción Popular N° 2018 - 0339

1. **Obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Superior.
2. Se admite la **acción popular** que promueve el **Javier Arias Idarraga** en contra de **Banco de Bogotá S.A.**
3. **CONCÍTESE** a la **Alcaldía de Medellín, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Justicia y el Derecho, Defensoría del Pueblo** y al **Ministerio Público** por conducto de la **Procuraduría General de la Nación.**
4. Se **ordena** la notificación personal del demandado y los concitados, en los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1.998 en consonancia con el artículo 290 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.
5. Se **ordena** informar a los miembros de la comunidad de las siguientes formas:
 - 5.1. Por medio del Registro Público centralizado de las Acciones Populares y de las Acciones de Grupo que se interpongan en el país, que lleva la Defensoría del Pueblo. Al caso, se ordena remitir al Defensor del Pueblo una copia de la demanda del auto admisorio de la demanda y del fallo definitivo, en su oportunidad. **Oficiese.**
 - 5.2. Por medio de la publicación en la página web de la **Alcaldía de Medellín, del BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y la Página Web de la Rama Judicial. **Oficiese.**

6. Se **ordena** correr traslado a la demandada y a las vinculadas por el lapso de diez (10) diez días.

7. Se **informa** que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado Nº 135 Fijado hoy 29 OCT. 2018 a la hora de las 8.00 A.M. Cindy Ochoa B. Cindy Ochoa B. Secretaría Secretaría

AFO

Javier Arias, presento acción popular contra Municipio de Manizales Cds y Banco de Bogota, entidad accionada, representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación. La razón social de la entidad accionada, dirección de DOMICILIO para la notificación y sitio donde ocurre la posible vulneración aparece en la parte final de mi demanda. HECHOS: El Representante legal del municipio de Manizales, Incumple, numeral 3, ley 12 de 1987, Incumple su función deber, ley 734 de 2002, pues permite la vulneración en su municipio. La entidad bancaria, presta sus servicios PUBLICOS en un Inmueble de atención al PUBLICO en general. El banco no Cuenta en el Inmueble donde presta sus servicios con baño publico para ciudadanos discapacitados en silla de ruedas cumpliendo normas ntc y normas Icontec La vulneración o agravio ocurre a lo LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO PATRIO. Normas Violadas: 1 Inciso m,d,l, ENTRE OTROS Q DETERMINE EL JUEZ, del artículo 4 de la ley 472 de 1998, ley 361 de 1997, ley 232 de 1995, literal b, numeral 2, ley 12 de 1987, ley 538 de 2005, resolución 14881 del 85, art 13 CN PRETENSIONES Se ordene al ACCIONADO, a que construya unidad sanitaria para ciudadanos con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas, cumpliendo normas ntc y normas Icontec, en un término NO MAYOR A 30 DIAS. 2 Se ordene por parte del Juez, en el AUTO ADMISORIO DE MI ACCION, al representante legal de la entidad accionada, aportar copia de la representación legal. 3 Aplicar art 34 ley 472 de 1998 y Se concedan COSTAS al banco accionado, como al alcalde municipal al permitir la vulneración de derechos colectivos en su municipio e igualmente se cierre el establecimiento hasta q no cumpla lo q manda la ley 12 de 1987, art 3. Solicitar por parte del H Juez que de aplicación a los arts 86 y 96 CGP, además aplicar art 199 CPC y art 145 CPACA por remisión expresa art 44 ley 472 de 1998 5 Requiero que la información a la comunidad de que reza el art 21 de la ley 472 de 1998, se ordene realizar a la entidad accionada, la realice el juzgado o se ordene a la emisora de la policía. Aplicar artículo 60A de la ley 270 de 1996, adicionado por el artículo 14 de la ley 285 de 2009. solicito se ordene en sentencia el día, mes y año en q se pagaran las costas a mi bien PRUEBAS. Se decrete como prueba, la contestación dada a mi acción por la demandada, la cual aportara las pruebas q pretende hacer valer, art 86 y 96 CGP.

Demandado: Banco y Municipio de Manizales hecho notorio

NOTIFICACIONES ACCIONANTE en el despacho ACCIONADO DOMICILIO Banco de Bogota DOMICILIO Cde 22 No 22-14 Manizales

Sitio de vulneración C/a SI # 41-159 Medellín

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE MANIZALES

PRESENCIA DE LA OFICINA JUDICIAL

28 FEB 2018

Manizales _____

PE _____ LM _____

quien se dentará por _____

so su firma

Responsable Oficina Judicial: _____

